

**Disposición adicional segunda. Comunidades Autónomas.**

Las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial.

**Disposición adicional tercera. Recursos administrativos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, las resoluciones de reintegro de subvenciones dictadas por el Organismo, no pondrán fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición adicional cuarta. Reintegro de los Departamentos ministeriales.**

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado será de aplicación lo dispuesto en la Orden TAS/210/2004, de 28 de enero, relativa a la justificación por los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, de anticipos de pago de subvenciones no nominativas concedidas con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, por lo que no procederá, en estos supuestos, la tramitación del procedimiento de reintegro.

**Disposición adicional quinta. Garantías por pagos anticipados.**

El régimen de garantías de los pagos anticipados de las subvenciones que conceda el Servicio Público de Empleo Estatal previstos en las bases reguladoras de las Ordenes ministeriales enumeradas en el artículo 2, se ajustará a lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), que establece su preceptiva consignación, bajo las modalidades recogidas en el artículo 1 para su realización, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales a través de las modalidades que, para su realización, se recogen en su artículo 1, salvo que concurran las exenciones que dispone su artículo 2.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.**

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados a partir de la finalización del plazo de adecuación contemplado en la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de dicha Ley o durante el plazo de adecuación antes señalado se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación, según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley General de Subvenciones citada.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y en particular, en cuanto se opongan a lo dispuesto en la misma, las disposiciones recogidas en el artículo 2 de esta disposición, así como, en su caso, las normas que las desarrollen.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2005.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**5241** RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de febrero de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del periodo de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

### ANEXO

#### Normas en información pública del mes febrero de 2005

Código	Título	Plazo (días)
PNE 15315-1	Condiciones de ensayo para rectificadoras de superficies planas con husillo porta-muela horizontal y mesa con movimiento alternativo. Control de la precisión. Parte 1: Máquinas con longitud de mesa de hasta 1 600 mm.	30
PNE 16570	Herramientas para el trabajo de la madera. Formones y gubias. Nomenclatura, especificaciones y ensayos.	30
PNE 21123-1:2004/1M	Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 1: Cables con aislamiento y cubierta de policloruro de vinilo.	40
PNE 21123-2:2004/1M	Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 2: Cables con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de policloruro de vinilo.	40
PNE 21123-4:2004/1M	Cables eléctricos de utilización industrial de tensión asignada 0,6/1 kV. Parte 4: Cables con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de poliolefina.	40
PNE 53513	Elastómeros. Caucho vulcanizado o termoplástico. Determinación de la resistencia al agrietamiento por flexión (De Mattia).	30
PNE 80290	Métodos de ensayo de cementos. Determinación del cromo (VI) soluble en agua contenido en cemento.	30
PNE 83460-1	Adiciones al hormigón. Humo de sílice. Parte 1: Especificaciones y control de calidad.	20
PNE 83460-2	Adiciones al hormigón. Humo de sílice. Parte 2: Recomendaciones generales para la utilización del humo de sílice.	20
PNE 84302	Aceites esenciales. Aceite esencial de limón (Citrus Limon L. Burm. (F.)), España, obtenido por expresión.	40
PNE 84659	Materias primas cosméticas. Extractos vegetales. Extracto hidroglicólico de ruscus (Ruscus aculeatus L.)	40

Código	Título	Plazo (días)
PNE 84660	Materias primas cosméticas. Extractos vegetales. Extracto hidroglicólico de avena ( <i>Avena sativa</i> L.)	40
PNE 103407	Ensayo de huella en terrenos.	40
PNE 126407	Envases de vidrio. Bocas. Perfiles de boca para cierre con tapón irrellenable.	30
PNE 165011 EX	Ética. Sistema de gestión de las ONG.	40
PNE-EN 362	Equipo de protección individual contra las caídas de altura. Conectores.	20
PNE-EN 1645-1	Vehículos habitables de recreo. Caravanas. Parte 1: Requisitos de habitabilidad relativos a la salud y seguridad.	20
PNE-EN 1646-1	Vehículos habitables de recreo. Autocaravanas. Parte 1: Requisitos del habitáculo referentes a la salud y seguridad.	20
PNE-EN 1647	Vehículos habitables de recreo. Residencias móviles. Requisitos de habitabilidad relativos a la salud y a la seguridad.	20
PNE-EN 1648-1	Vehículos habitables de recreo. Instalaciones eléctrica a muy baja tensión de 12 V en corriente continua. Parte 1: Caravanas.	20
PNE-EN 1648-2	Vehículos habitables de recreo. Instalaciones eléctricas a muy baja tensión de 12 V en corriente continua. Parte 2: Autocaravanas.	20
PNE-EN 12983-1:2001/A1	Utensilios de cocina. Utensilios de cocina domésticos usados sobre hornillos, cocinas o placas de calentamiento. Parte 1: Requisitos generales.	20
PNE-EN 13149-5	Transporte público. Sistemas de programación y control para vehículos de carretera. Parte 5: Especificaciones del cableado para CANopen.	20
PNE-EN 13611:2001/A1	Dispositivos auxiliares de control y seguridad para quemadores a gas y aparatos de gas. Requisitos generales.	20
PNE-EN 14198	Aplicaciones ferroviarias. Frenado. Requisitos para el sistema de frenado de trenes accionados por una locomotora.	20
PNE-EN 55016-4-2	Especificaciones de los métodos y aparatos de medida de las perturbaciones radioeléctricas y de la inmunidad a las perturbaciones radioeléctricas. Parte 4-2: Incertidumbres, estadísticas y modelado de límites. Incertidumbre en mediciones de CEM.	20
PNE-EN 60286-6	Embalaje de componentes para manejo automático. Parte 6: Embalaje a granel de componentes para el montaje en superficies.	20
PNE-EN 60335-2-24:2001 V2/A11	Seguridad de los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, aparatos fabricantes de helados y fabricantes de hielo.	20
PNE-EN 60598-1	Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.	20
PNE-EN 61300-2-47	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Ensayos básicos y procedimientos de medida. Parte 2-47: Ensayos. Choques térmicos.	20
PNE-EN 61857-21	Sistemas de aislamiento eléctrico. Procedimientos para la evaluación térmica. Parte 21: Requisitos particulares para los modelos de uso general. Aplicaciones a los devanados de hilos.	20
PNE-EN 300152-3 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Balizas radio marítimas de emergencia (EPIRBs) para su uso en la frecuencia de 121,5 MHz o en las frecuencias de 121,5 MHz y 243 MHz para. Parte 3: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.3(e) de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 300220-3 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Dispositivo de corto alcance (SRD). Equipo radio utilizado en el rango de frecuencias de 25MHz a 1000MHz, con niveles de potencia de hasta 500mW. Parte 3: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 300330-2 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Dispositivos de corto alcance (SRD). Equipos radio en el margen de 0 kHz a 25 MHz y sistemas de bucle de inducción entre 9 KHz y 30 MHz. Parte 2: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 300385 V1.2.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Compatibilidad Electromagnética para radio enlaces fijos y equipos auxiliares.	30
PNE-EN 300440-2 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Dispositivos de corto alcance. Equipos en el rango de frecuencia de 1GHz a 40GHz. Parte 2: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 300698-3 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Radioteléfonos transmisores y receptores para el Servicio Móvil Marítimo operando en la banda VHF utilizados en vías interiores de agua. Parte 2: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 300718-2 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Radiobalizas de avalancha. Sistemas de transmisión-recepción. Parte 2: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 300761-2 V1.1.1	Cuestiones de Compatibilidad Electromagnética y Espectro Radioeléctrico (ERM). Dispositivos de corto alcance (SRD). Identificación automática de vehículos (AVI) para trenes en el rango de frecuencias de 2,45 GHz. Parte 2: EN Armonizada que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 301908-2 V1.1.1	Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM). Estaciones Base (BS) y Equipos de Usuario (UE) para redes móviles IMT-2000 de tercera generación. Parte 2: EN armonizada para IMT-2000, CDMA con ensanche directo (UTRA FDD), que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 301908-3 V1.1.1	Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM). Estaciones Base (BS) y Equipos de Usuario (UE) para redes móviles IMT-2000 de tercera generación. Parte 3: EN armonizada para IMT-2000, CDMA con ensanche directo (UTRA FDD) (BS), que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN 301908-4 V1.1.1	Cuestiones de compatibilidad electromagnética y espectro radioeléctrico (ERM). Estaciones Base (BS) y Equipos de Usuario (UE) para redes móviles IMT-2000 de tercera generación. Parte 4: EN armonizada para IMT-2000, CDMA Multi-portadora (cdma2000) (UE), que cubre los requisitos esenciales bajo el artículo 3.2 de la Directiva RTTE.	30
PNE-EN ISO 7932	Microbiología de los alimentos para consumo humano y animal. Método horizontal para el recuento de <i>Bacillus cereus</i> presuntivos. Técnica de recuento de colonias a 30.°C. (ISO 7932:2004).	20
PNE-EN ISO 10052	Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico al ruido aéreo, al de impactos y al de las instalaciones y equipos. Método de control (ISO 10052:2004).	20
PNE-EN ISO 16484-3	Sistemas de automatización y control de edificios (BACS). Parte 3: Funciones.	20
PNE-ISO 18333	Paletas para la manipulación de mercancías. Calidad de los componentes nuevos de madera para paletas planas.	30
PNE-ISO 18334	Paletas para la manipulación de mercancías. Calidad del ensamblaje de las paletas planas nuevas de madera.	30